

Una mixta de EGB y una de párvulos. Otros cambios efectuados. Este Centro se constituye en Centro de Básica y Preescolar. Funcionarán dos unidades en locales provisionales.

Municipio: La Sellera de Ter. Localidad: La Sellera de Ter. Código de Centro: 17003781. Denominación: Colegio Público «Juncadella». Domicilio: San Benito de Palermo, sin número. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Ocho mixtas de EGB y una de Dirección con curso.

Municipio: Serriñá. Localidad: Serriñá. Código de Centro: 17003801. Denominación: «Escuela Graduada». Domicilio: Plaza Escuelas. Régimen de provisión ordinario. Transformaciones: Bajas, una de niños de EGB y una de niñas de EGB; altas, dos mixtas de EGB. Composición resultante: Dos mixtas de EGB y una de párvulos y una de Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Este Centro se constituye en Escuela graduada.

Municipio: Terradas. Localidad: Terradas. Código de Centro: 17003847. Denominación: «Unitaria Mixta». Domicilio: Mayor, 9. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al Profesorado de la unidad suprimida al Colegio Nacional comarcal «Buen Pastor» (17001115) de Figueras.

Municipio: Torroella de Montgrí. Localidad: Torroella de Montgrí. Código de Centro: 17003872. Denominación: Colegio Público «Guillermo de Montgrí». Domicilio: José Antonio, sin número. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una Dirección con función docente. Composición resultante: 14 mixtas de EGB, tres de párvulos y una de Dirección con curso.

Municipio: Tortellá. Localidad: Tortellá. Código de Centro: 17003902. Denominación: «Escuela Graduada». Domicilio: Generalísimo, sin número. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Una de párvulos. Transformaciones: Bajas, una de niños de EGB y una de niñas de EGB; altas, dos mixtas de EGB. Composición resultante: Dos mixtas de EGB, una de párvulos y una de Dirección con curso. Funcionarán tres unidades en locales provisionales.

Municipio: Tossa. Localidad: Tossa. Código de Centro: 17003926. Denominación: Colegio Público «Ignacio Mele i Farré». Domicilio: Travesía San José, sin número. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una de Dirección con función docente. Composición resultante: 13 mixtas de EGB, tres de párvulos y una de Dirección con curso.

Municipio: Ulla. Localidad: Ulla. Código de Centro: 17003938. Denominación: «Escuela Graduada». Domicilio: Carretera Torroella, sin número. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una de niños de EGB. Transformaciones: Bajas, una de niñas de EGB; altas, una mixta de EGB. Composición resultante: Una mixta de EGB. Otros cambios efectuados: Este Centro se constituye en unitaria mixta.

Municipio: Vall de Bas. Localidad: Bas-Bas. Código de Centro: 17003951. Denominación: «Escuela Graduada». Domicilio: Santa Ana, sin número. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una de niños de EGB y dos de niñas de EGB. Composición resultante: Una de párvulos. Otros cambios efectuados: Este Centro se constituye en unitaria de párvulos. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al Profesorado de las unidades suprimidas al Colegio Nacional comarcal «Vernatallat» (17004001) de San Privat de Bas.

Municipio: Vall de Bas. Localidad: Hostalets de Bas-Bas. Código de Centro: 17003963. Denominación: «Unitaria Mixta». Domicilio: Hostalets de Bas. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al Profesorado de la unidad suprimida al Colegio Nacional comarcal «Vernatallat».

Municipio: Vall de Bas. Localidad: Juanetas-Juanetas. Código de Centro: 17003975. Denominación: «Escuela Graduada». Domicilio: José Antonio, número 7. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una de niños de EGB y una de niñas de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al Profesorado de las unidades suprimidas al Colegio Nacional comarcal «Vernatallat» (17004001) de San Privat de Bas.

Municipio: Vall de Bas. Localidad: Mallol-San Privat de Bas. Código de Centro: 17003999. Denominación: «Unitaria Mixta». Domicilio: Carretera de San Privat, sin número. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al Profesorado de la unidad suprimida al Colegio Nacional comarcal «Vernatallat» (17004001) de San Privat de Bas.

Municipio: Vall de Bas. Localidad: La Piña-La Piña. Código de Centro: 17003987. Denominación: «Unitaria Mixta». Domicilio: Piña Vall de Bas. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al Profesorado de la unidad suprimida al Colegio Nacional comarcal «Vernatallat» (17004001) de San Privat de Bas.

Municipio: Vall de Bas. Localidad: San Privat de Bas-San Privat de Bas. Código de Centro: 17004001. Denominación: Escuela Graduada Comarcal «Vernatallat». Domicilio: Carretera de San Privat, sin número. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Seis mixtas de EGB y una de párvulos. Transformaciones: Bajas, una de niños de EGB y una de niñas de EGB; altas, dos mixtas de EGB. Composición resultante: Ocho

mixtas de EGB, una de párvulos y una de Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Este Centro se constituye en Colegio público. El ámbito de comarcalización abarca las siguientes localidades: Las Presas, del municipio de Las Presas; Bas (Bas), Hostalets de Bas (Bas), Juanetas (Juanetas), La Piña (La Piña), Mallol (San Privat de Bas) y San Privat de Bas (San Privat de Bas), del municipio de Vall de Bas. Se aplicarán al Profesorado los derechos del Decreto 3099/1964, de concentraciones, así como al de aquellas unidades del mismo ámbito que puedan suprimirse en el futuro.

Municipio: Vidreras. Localidad: Vidreras. Código de Centro: 17004074. Denominación: Colegio Público «San Iscle». Domicilio: Oriente, sin número. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una de párvulos. Composición resultante: 16 mixtas de EGB, tres de párvulos y una de Dirección con función docente.

Municipio: Vilablareix. Localidad: Perelló. Código de Centro: 17004118. Denominación: «Unitaria Mixta». Domicilio: Perelló. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Una de párvulos. Composición resultante: Una mixta de EGB, una de párvulos y una de Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Este Centro se constituye en Centro de Básica y Preescolar. Funcionarán dos unidades en locales adaptados.

Municipio: Vilademat. Localidad: Vilademat. Código de Centro: 17004128. Denominación: «Escuela Graduada». Domicilio: Escuelas, 1. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Transformaciones: Bajas, una de niños de EGB y una de niñas de EGB; altas, dos mixtas de EGB. Composición resultante: Una mixta de EGB. Otros cambios efectuados: Este Centro se constituye en unitaria mixta.

Municipio: Vilafant. Localidad: Vilafant. Código de Centro: 17004190. Denominación: «Escuela Graduada». Domicilio: Escuelas. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Una mixta de EGB. Transformaciones: Bajas, dos de niños de EGB y una de niñas de EGB; altas, tres mixtas de EGB. Composición resultante: Cuatro mixtas de EGB, una de párvulos y una de Dirección con curso. Funcionarán cinco unidades en locales provisionales.

Municipio: Vilanant. Localidad: Vilanant. Código de Centro: 17004244. Denominación: «Escuela Graduada». Domicilio: Escuelas. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una de niños de EGB. Transformaciones: Bajas, una de niñas de EGB; altas, una mixta de EGB. Composición resultante: Una mixta de EGB. Otros cambios efectuados: Este Centro se constituye en unitaria mixta.

Municipio: Viure. Localidad: Viure. Código de Centro: 17004293. Denominación: «Escuela Graduada». Domicilio: Nueva. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una de niños de EGB. Transformaciones: Bajas, una de niñas de EGB; altas, una mixta de EGB. Composición resultante: Una mixta de EGB. Otros cambios efectuados: Este Centro se constituye en unitaria mixta.

## 26246

ORDEN de 7 de octubre de 1980 por la que se autoriza cese de actividades en el nivel de BUP a los Centros no estatales siguientes: «Sagrada Familia» de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) y «San Rafael», municipal de Buñol (Valencia).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los titulares de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan al final, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados de forma reglamentaria por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación las cuales han elevado propuesta favorable sobre las referidas peticiones acompañando los preceptivos informes de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha resuelto autorizar los ceses de actividades a los Centros no estatales que a continuación se detallan:

### Provincia de Ciudad Real

Municipio: Alcázar de San Juan. Localidad: Alcázar de San Juan. Denominación: «Sagrada Familia». Domicilio: Plaza de Santa Quiteria, 20. Titular: Religiosas de la Sagrada Familia. Se autoriza cese de actividad en el nivel de BUP, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros, al final del curso 79-80.

### Provincia de Valencia

Municipio: Buñol. Localidad: Buñol. Denominación: «San Rafael». Domicilio: Calle Galicia, 32. Titular: Ayuntamiento.—Se autoriza cese de actividades en el nivel de BUP anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros con efectos inmediatos.

Quedan nulas y sin ningún valor las Ordenes que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**26247** ORDEN de 15 de octubre de 1980 de funcionamiento del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Vendrell (Tarragona).

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 4.º del Real Decreto 2037/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se transforma en Centro Nacional de Formación Profesional la actual Sección de Formación Profesional de primer grado de Vendrell, que habrá de funcionar en un edificio de nueva construcción situado en la calle Paláu Rabassó, sin número (zona escolar),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Vendrell impartirá las enseñanzas de Formación Profesional, a partir del presente curso académico 1980-81, que a continuación se expresan:

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica. Electricidad, profesión Electricidad. Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de Administrativa y Comercial, especialidad de Administrativa.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente sea inferior a 20.

Tercero.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesores y Maestros de Taller del Centro, en función de las enseñanzas que han de impartir, conforme con las que por esta Orden se le autorizan y del número de alumnos que puedan matricular, en razón de su capacidad y en la demanda real de puestos escolares para el presente curso; a cuyo efecto, la Delegación Provincial de Tarragona habrá de formular, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Para el nombramiento del profesorado correspondiente a la plantilla a que hace referencia el párrafo anterior, habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua española y Formación humanística, otro para las de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza y otro para toda el Área de Ampliación de Conocimientos.

Cuarto.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento del nuevo Centro; los referentes a mobiliario y material inventariable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o bien por el mencionado Patronato.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el buen funcionamiento del Centro. Por la Delegación Provincial de Tarragona se comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Subdirección General de Centros) la fecha exacta en que el nuevo Centro comience su actividades docentes, así como las enseñanzas de primero y segundo grados que en relación con la demanda efectiva de puestos escolares deban impartirse inicialmente de entre las que por la presente Orden se autorizan.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

**26248** ORDEN de 22 de octubre de 1980 por la que se concede autorización a los Centros no estatales de Bachillerato como homologados al «Municipal» de Arzúa (La Coruña) y «Santa Helena» de Alcobendas, Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan en solicitud de clasificación definitiva como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios y fueren informados favorablemente por la Inspección de Bachillerato del Estado y Delegación Provincial que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva y homologación correspondiente especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo) que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centros homologados de Bachillerato que se relacionan con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centros homologados que actualmente corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica cada Centro, habrá de solicitarse por los interesados la oportuna reclamación.

*Provincia de La Coruña*

Municipio: Arzúa. Localidad: Arzúa. Denominación: «Municipal». Domicilio: Calle Santiago, 60. Titular: Ayuntamiento. Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Alcobendas. Localidad: Alcobendas. Denominación: «Santa Helena». Domicilio: Calle Camino Ancho, 12. Titular: «Maez, S. A.»—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y los Centros en sus escritos habrán de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**26249** ORDEN de 24 de octubre de 1980 por la que se rectifica la antigüedad reconocida anteriormente por Orden de 20 de noviembre de 1979 a la Profesora de Educación General Básica doña Consuelo Castells Castells.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Consuelo Castells Castells, Maestra de primera Enseñanza procedente del plan profesional, integrada por Orden ministerial de 12 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo) en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, en la que solicita se rectifique la antigüedad que se le reconoce en la Orden de 20 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre); según lo dispuesto en el Real Decreto de 13 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Orden de 7 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17);

Teniendo en cuenta que el apartado a) párrafo 1.º de la referida Orden reconoce como fecha de antigüedad la de terminación de estudios que debe considerarse en estos casos en 1 de septiembre del año en que los finalizaron,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se reconozca la antigüedad de doña Consuelo Castells Castells, Profesora de EGB A45EC180389, desde 1 de septiembre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**26250** ORDEN de 27 de octubre de 1980 por la que se dispone que el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Salamanca, número 1 se denomine «Martínez Uribarri».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Claustro de Profesores del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado número 1 de Salamanca, en